



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25524

Señora

Referencia: comunicación G. L. núm. 244 de fecha 03 de mayo del 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguida señora

En atención a su solicitud recibida en fecha 09 de junio del 2021, mediante la cual deposita la certificación de residencia fiscal española núm. xxxxxx, así como las facturas por concepto de servicios administrativos e informáticos, solicitada en la comunicación de referencia, a los fines de consultar la tasa de retención que deben aplicar a los pagos por dichos servicios, así como a los dividendos de los socios no residentes en el país girados al exterior, en virtud del Convenio para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta²; esta Dirección General le informa que:

El pago de los servicios brindados por la sociedad xxxxxx en República Dominicana consistentes en gestiones administrativas e informáticas, se encuentra sujeto a la retención del 10% por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR), según lo indicado en el artículo 305 del Código Tributario, conforme las disposiciones del Inciso 2 del artículo 13 del Convenio para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta firmado entre la República Dominicana y España, el cual establece en ese contexto una reducción de la tasa del impuesto vigente, a excepción de que exista un establecimiento permanente en el Estado donde sea prestado el servicio, en cuyo caso aplica lo previsto en el artículo 7 del referido Convenio.

Finalmente le indicamos que, los pagos por dividendos realizados por la sociedad xxxxxx, a su accionista, la sociedad xxxxx que conforme indican es residente fiscal en España y no presenta actividad comercial en República Dominicana, estará sujeto a la retención del 10% establecida en el Artículo 308 del Código Tributario, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 10 del Convenio entre la República Dominicana y España para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/CMD

¹ Correspondiente a la sociedad xxxxxx

² Firmado entre la República Dominicana y España, vigente desde el 25 de julio del 2014.

Tu contribución es nuestro principio